

## **CG92/2013**

### **ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE DETERMINA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL UTILIZADA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2005-2006**

#### **A N T E C E D E N T E S**

- I. En sesión extraordinaria celebrada el 21 de octubre de 2003, mediante el acuerdo CG431/2003, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emitió los criterios para la destrucción y evaluación de los paquetes electorales que contenían la documentación electoral de la elección federal de 2003.
- II. En sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 15 de julio de 2004, se presentó el informe de resultados del Estudio de la Participación Ciudadana en las Elecciones Federales de 2003, en cumplimiento del Punto Tercero, inciso f), del acuerdo mencionado en el antecedente anterior.
- III. En sesión ordinaria de la Comisión de Organización Electoral celebrada el 18 de enero de 2005, se presentó el Informe sobre la verificación del conteo y registro de votos nulos y boletas sobrantes, correspondientes a la Jornada Electoral del 6 de julio de 2003.
- IV. En la sesión extraordinaria de fecha 6 de octubre de 2005, mediante el acuerdo CG201/2005 del Consejo General del Instituto Federal Electoral se aprobó la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral Federal 2005-2006 y sus respectivos anexos, así como diversas disposiciones para garantizar la igualdad de oportunidades y la no discriminación.
- V. En la sesión ordinaria celebrada el 31 de enero de 2006, el Consejo General aprobó mediante el acuerdo CG19/2006, diversas disposiciones relativas a la forma y contenido de las Listas Nominales de Electores definitivas con fotografía y de las Listas Nominales de Electores Residentes en el Extranjero que se utilizaron con motivo de la elección federal del 2 de julio de 2006.

- VI. El 13 de noviembre de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que reforma los artículos 6, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134 y deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- VII. El 14 de enero de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “DECRETO por el que se expide el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales”, el cual dispone en su artículo Tercero Transitorio que se abroga el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto de 1990, así como sus reformas y adiciones, aplicable en el Proceso Electoral Federal 2006.
- VIII. En sesión extraordinaria celebrada el 19 de agosto de 2009, en términos del acuerdo CG418/2009, el Consejo General aprobó los criterios para la evaluación de documentación electoral utilizada durante el Proceso Electoral Federal 2008-2009.
- IX. En sesión extraordinaria del Consejo General, celebrada el 25 de agosto de 2010, se presentó el Informe Final de Actividades del Comité de Expertos para la Evaluación de la Documentación Electoral utilizada durante el Proceso Electoral Federal 2008-2009.
- X. En sesión extraordinaria del Consejo General, celebrada el 13 de diciembre de 2010, se presentó el Estudio muestral de la participación ciudadana en las elecciones federales 2009.
- XI. En sesión ordinaria de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica celebrada el 21 de septiembre de 2011, se presentó el Estudio censal sobre la participación ciudadana en la elección federal de 2009.
- XII. En sesión extraordinaria del Consejo General, celebrada el 3 de octubre de 2012, se aprobó el acuerdo identificado con el número CG660/2012, por el que se emiten los Lineamientos para la destrucción de los votos válidos, los votos nulos, las boletas sobrantes y la Lista Nominal del Proceso Electoral Federal 2005-2006.

- XIII. Con fecha 1 de noviembre de 2012, se recibió en la Oficialía de Partes de la oficina del Consejero Presidente del Consejo General, el oficio número SSMH-01312/12, suscrito por el C. Dr. Roberto Dondisch Glowinski, encargado de la Subsecretaría de Asuntos Multilaterales y Derechos Humanos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, al que adjunta la comunicación G/SO 215/51 MEX (1) 2202/2012, enviada por la Secretaría de las Naciones Unidas, Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, por la que informa que el Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas, por conducto de su Relator especial sobre nuevas comunicaciones y medidas provisionales, pide al Estado mexicano suspender la destrucción de las boletas electorales de la elección del 2 de julio de 2006, mientras la petición formulada por el C. Rafael Rodríguez Castañeda es examinada, tanto respecto de la admisibilidad, como del fondo de las alegaciones del autor.
- XIV. En sesión extraordinaria celebrada el 14 de noviembre de 2012, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG714/2012 por el que se atiende la petición formulada por el Comité de Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas para suspender la destrucción de las boletas electorales de la elección del 2 de julio de 2006.
- XV. En sesión extraordinaria del Consejo General, celebrada el 14 de noviembre de 2012, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo CG715/2012 por el que se determina solicitar a comisiones, la realización de estudios técnicos y jurídicos a fin de determinar la viabilidad de practicar estudios a la documentación electoral utilizada durante el Proceso Electoral Federal 2005-2006.
- XVI. En cumplimiento al acuerdo CG715/2012, las comisiones unidas de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Organización Electoral y Registro Federal de Electores sesionaron el 21 de febrero y el 8 de marzo de 2013, para conocer y discutir las condiciones en que se encontraban los paquetes electorales del Proceso Electoral Federal 2005–2006, la factibilidad de extraer y consultar diversos elementos tales como: lista nominal de electores, votos válidos, votos nulos, boletas sobrantes y cuadernillos de incidentes, así como el tipo de estudios que pudieran realizarse.
- XVII. A partir de analizar y discutir la información proporcionada por las direcciones ejecutivas del Instituto, los consejeros integrantes de las Comisiones unidas acordaron solicitar a las áreas responsables información adicional sobre las

ventajas y desventajas de realizar estudios a la documentación de 2006, así como un análisis sobre la viabilidad jurídica de su realización, con el fin de presentar al Consejo General un informe más detallado. También acordaron presentar un Proyecto de Acuerdo que propone la realización de un estudio de participación ciudadana en las elecciones y un estudio sobre las características de los votos nulos de la elección presidencial de 2006.

## **CONSIDERANDO**

1. Que el artículo cuarto transitorio del Decreto por el que se expide el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de enero de 2008, establece que los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de dicho decreto, como es el caso que nos ocupa, serán resueltos conforme a las normas vigentes de su inicio, es decir, de acuerdo al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto de 1990.
2. Que los artículos 35, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 4, numerales 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales aplicable en 2006, establecen que es prerrogativa de los ciudadanos votar en las elecciones y que el voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.
3. Que conforme a los artículos 41, párrafo segundo, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 70, numeral 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigentes en 2006, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

4. Que el artículo 6, numeral 1 del Código de la materia vigente en 2006, establece que para el ejercicio del voto los ciudadanos deberán satisfacer, además de los que fija el artículo 34 de la Constitución, los requisitos de estar inscritos en el Registro Federal de Electores, en los términos dispuestos por el Código de la materia y contar con la credencial para votar correspondiente.
5. Que de conformidad con el artículo 6, numeral 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales aplicable en 2006, en cada distrito electoral uninominal el sufragio se emitirá en la sección electoral que comprenda al domicilio del ciudadano, salvo en los casos de excepción expresamente señalados por el propio Código.
6. Que de acuerdo con el artículo 69, numeral 1, incisos a), d), e), f) y g) del Código Comicial Federal vigente en 2006, son fines del Instituto contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
7. Que el artículo 70, numeral 3 de dicho Código aplicable en 2006, establece que el Instituto Federal Electoral se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las contenidas en el citado Código.
8. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, numeral 1 del Código de la materia vigente en 2006, el Instituto Federal Electoral tiene su domicilio en el Distrito Federal y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional a través de 32 delegaciones, una en cada entidad federativa y 300 subdelegaciones, una en cada distrito electoral uninominal.
9. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del Código de la materia, aplicable en 2006, los órganos centrales del Instituto Federal Electoral son el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva.

10. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 73 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente en 2006, el Consejo General, en su calidad de órgano superior de dirección del Instituto Federal Electoral, es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
11. Que de conformidad con el artículo 80, numeral 2 del Código Comicial aplicable en 2006, las comisiones de: Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas; Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión; Organización Electoral; Servicio Profesional Electoral; y Capacitación Electoral y Educación Cívica, funcionarán permanentemente y se integrarán exclusivamente por consejeros electorales.
12. Que el artículo 82, numeral 1, incisos b) y z) del Código Federal Electoral vigente en 2006, establece que el Consejo General, dentro del marco de sus atribuciones, vigilará la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto y dictará los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
13. Que el artículo 89, numeral 1, incisos k) y q) del Código de la materia aplicable en 2006, dispone como atribuciones del Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, las de proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y ejercer las partidas presupuestales aprobadas.
14. Que el artículo 108, numerales 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente en 2006, establece que en cada uno de los 300 distritos electorales, el Instituto contará con una Junta Distrital Ejecutiva, un Vocal Ejecutivo y un Consejo Distrital. Dichos órganos tendrán su sede en la cabecera de cada uno de los distritos electorales.
15. Que el artículo 155, numeral 1 del Código Electoral Federal aplicable en 2006, señala que las listas nominales de electores son las relaciones elaboradas por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que contienen el nombre de las personas incluidas en el padrón electoral, agrupadas por distrito y sección, a quienes se ha expedido y entregado su credencial para votar.

16. Que en el Punto Primero del acuerdo CG19/2006, se aprobó la forma y el contenido de las listas nominales de electores que se utilizaron con motivo de la elección federal del 2 de julio del 2006, estableciéndose, entre sus aspectos de contenido las líneas o renglones necesarios en blanco al final de las listas que utilizarían las mesas directivas de casilla, para anotar los nombres y las claves de la Credencial para Votar de los representantes de los partidos políticos y, en su caso, de las coaliciones, que votaron en la casilla de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 218, párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Para realizar dichas anotaciones se siguió el orden de prelación de los registros de los partidos políticos y, en su caso, de las coaliciones, que es el que guardaban sus emblemas en las boletas electorales, en orden de izquierda a derecha.
17. Que el Proceso Electoral Federal ordinario, según lo dispuesto por el artículo 174, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente en 2006, inicia en el mes de octubre del año previo al de la elección y concluye una vez que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.
18. Que el artículo 218, numerales 1, 2 y 3 del Código Comicial aplicable en 2006, establece que en la Mesa Directiva de Casilla una vez comprobado que el elector aparece en las listas nominales y que haya exhibido su credencial para votar con fotografía, el Presidente le entregará las boletas de las elecciones para que libremente y en secreto marque en la boleta únicamente el cuadro correspondiente al partido político por el que sufraga, o anote el nombre del candidato no registrado por el que desea emitir su voto.

De igual modo, mandata que aquellos electores que no sepan leer o que se encuentren impedidos físicamente para marcar sus boletas de voto, podrán hacerse asistir por una persona de su confianza que les acompañe. Acto seguido, el elector doblará sus boletas y se dirigirá a depositarlas en la urna correspondiente.

19. Que el artículo 223, numeral 2, incisos a), b), c) y d) del Código de la materia vigente en 2006, establece las normas para recibir la votación de los electores que transitoriamente se encuentren fuera de su sección, en las casillas especiales.

20. Que en términos del artículo 234, numeral 1, incisos a), c) y d) del Código en comento aplicable en 2006, al término del escrutinio y cómputo de cada una de las elecciones, se formará un expediente de casilla con la siguiente documentación: un ejemplar del acta de la Jornada Electoral, un ejemplar del acta final de escrutinio y cómputo, y los escritos de protesta que se hubieren recibido.
21. Que de conformidad con lo dispuesto en los numerales 2 y 3 del referido artículo, se remitirán también, en sobres por separado, las boletas sobrantes inutilizadas, las que contengan los votos válidos y los votos nulos para cada elección, y la lista nominal de electores.
22. Que para garantizar la inviolabilidad de la documentación anterior, conforme lo dispone el numeral 4 del referido artículo 234 del Código Federal Electoral aplicable en 2006, con el expediente de cada una de las elecciones y los sobres se formará un paquete en cuya envoltura firmarán los integrantes de la mesa directiva de casilla y los representantes que desearan hacerlo.
23. Que la denominación de expediente de casilla, conforme al numeral 5 del multicitado artículo 234, corresponderá al que se hubiese formado con las actas y los escritos de protesta.
24. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 246, numerales 1, incisos a), b), c) y 2, del Código Comicial Federal vigente en 2006, el miércoles siguiente al día de la Jornada Electoral, los consejos distritales celebraron la sesión para realizar los cómputos de las elecciones de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, diputados y senadores de forma sucesiva e ininterrumpidamente hasta su conclusión.
25. Que el artículo 254, numeral 1 del Código Electoral en referencia, establece que los presidentes de los consejos distritales conservarán en su poder una copia certificada de todas las actas y documentación de cada uno de los expedientes de los cómputos distritales.
26. Que el artículo 41, segundo párrafo, Base III, párrafo 8 de la Constitución vigente en 2006, dispone que el Instituto Federal Electoral tendrá a su cargo en forma integral y directa, los cómputos, la declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones de diputados. Además, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica, por lo que al realizarse estudios respecto al contenido del paquete electoral, pueden



encontrarse datos y elementos de utilidad para conocer el perfil demográfico del electorado y realizar estudios comparados sobre la participación ciudadana en las elecciones federales. Esta información sería de utilidad para académicos, partidos políticos y ciudadanos interesados en la materia electoral, ya que permitiría, entre otras cosas, realizar análisis sobre los cambios en el perfil de los votantes, en una serie histórica continua desde las elecciones federales de 2003 hasta 2012. Además, el estudio aportaría insumos de comparación con los resultados que arroje el estudio similar de 2012, al tratarse de dos elecciones presidenciales.

27. Que el Instituto tendrá la oportunidad de revisar los procedimientos de capacitación electoral implementados en 2006 a partir de analizar los votos que fueron considerados como nulos por parte de los funcionarios de casilla, y las distintas formas en que los electores anulaban su voto. Esta información sería de utilidad para académicos, partidos políticos y ciudadanos interesados en la materia electoral, ya que permitiría, entre otras cosas, realizar análisis sobre los votos nulos en una serie histórica continua desde las elecciones federales de 2003 hasta 2012. Parte de la información relevante que puede obtenerse de dichos análisis es la que se refiere a la proporción de electores que anulan su voto intencionalmente, frente a los votos que son considerados nulos por los funcionarios de casilla, a partir de la imposibilidad de interpretar el sentido del voto por la marca que el ciudadano realice en su boleta.
28. Que los estudios contribuirán a la consolidación de los fines institucionales, entre ellos, fortalecer el desarrollo de la vida democrática, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales, y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
29. Que la revisión de los paquetes electorales y de la documentación electoral puede efectuarse mediante la selección de muestras probabilísticas, preservando en todo momento el secreto del voto ciudadano y la confidencialidad de los datos de los listados nominales.
30. Que el 2 de noviembre de 2011, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos declaró inadmisibles las peticiones P492/08, con lo que levantó las medidas cautelares otorgadas el 3 de julio de 2008 (MC102/08), que habían determinado suspender la destrucción de las boletas y documentación electoral utilizada en las elecciones federales de 2006.

31. Que la medida cautelar dictada por la Organización de la Naciones Unidas (señalada en el antecedente XIII) deja temporalmente sin efectos el acuerdo CG660/2012 emitido por el Consejo General. Sin embargo, esto no implica restricción legal alguna para que el Instituto Federal Electoral, de estimarlo necesario, ordene la realización de estudios a la documentación electoral de 2006, siempre y cuando las condiciones materiales lo permitan y se garantice la integridad de la documentación electoral resguardada.
32. Que en el Punto Segundo del acuerdo CG715/2012, el Consejo General del Instituto instruyó que las Comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Organización Electoral y del Registro Federal de Electores, sesionando como Comisiones Unidas, para que soliciten a las áreas respectivas, la información necesaria para conocer y discutir las condiciones físicas y materiales en que se encuentran los paquetes electorales del Proceso Electoral Federal 2005–2006, la factibilidad de extraer y consultar diversos elementos tales como: lista nominal de electores, votos válidos, votos nulos, boletas sobrantes y cuadernillos de incidentes y el tipo de estudios que puedan realizarse a dicha documentación y material, tomando en consideración la información relevante que pueda obtenerse.

Con base en la información anterior, las comisiones unidas determinarán, de ser el caso, el tipo de estudios, que dentro del marco normativo aplicable, pudieran realizarse y propondrán al Consejo General, la realización de los mismos, así como sus características y modalidades.

33. Que el Informe de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral sobre el estado en que se encuentran los paquetes electorales del Proceso Electoral Federal 2005-2006, presentado a las Comisiones unidas de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Organización Electoral y Registro Federal de Electores en su sesión del 8 de marzo de 2013, concluye que la documentación contenida en los paquetes electorales del Proceso Electoral Federal 2005-2006 se encuentra en buen estado. Aunque 1% de los sobres presentan algún tipo de daño (roturas, plaga o humedad), éste no es significativo, por lo que su contenido está en condiciones de analizarse.
34. Que en su sesión del 8 de marzo de 2013, los integrantes de las Comisiones unidas de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Organización Electoral y Registro Federal de Electores aprobaron por unanimidad la presentación de un Proyecto de Acuerdo al Consejo General, que proponga la realización

de dos estudios muestrales sobre la documentación electoral de 2006: uno sobre la participación ciudadana y otro sobre las características de los votos nulos. Además, aprobaron solicitar a la Dirección Jurídica del Instituto un análisis sobre la viabilidad jurídica de realizar dichos estudios.

35. Que en el Punto Vigésimo Segundo del acuerdo CG201/2005 se estableció que, una vez concluido el Proceso Electoral, la Secretaría Ejecutiva presentará ante el Consejo General un Estudio estadístico sobre los electores con alguna discapacidad a partir de los registros realizados durante dicha Jornada Electoral, de tal manera que los datos recabados puedan ser considerados por el Instituto Federal Electoral para futuros procesos electorales.
36. Que el Informe de las direcciones ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Organización Electoral y Registro Federal de Electores, sobre la pertinencia de realizar estudios a la documentación electoral utilizada en el Proceso Electoral Federal 2005-2006, presentado a las Comisiones unidas de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Organización Electoral y Registro Federal de Electores en su sesión del 8 de marzo de 2013, concluye que no tiene utilidad alguna completar el Estudio estadístico sobre los electores con alguna discapacidad, puesto que las políticas y procedimientos implementados desde 2006 a la fecha, han rebasado los alcances del estudio, de manera que los electores con alguna discapacidad cuentan con varias facilidades para ejercer su voto en las elecciones federales.

Además, en el Informe de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral sobre el estado en que se encuentran los paquetes electorales del Proceso Electoral Federal 2005-2006, se explica que de los resultados de la revisión del formato denominado "Registro de electores con características o capacidades diferentes que acuden a votar", se encontraron únicamente 341 formatos, (lo que representa el 14.46% del total de los 2,538 paquetes electorales la muestra). Al no tratarse de una muestra representativa, se considera que cualquier información que podría obtenerse con sería de utilidad porque las conclusiones no podrían generalizarse.

37. Que en el Punto Tercero del acuerdo del CG714/2012 se autorizó la concentración de la documentación electoral utilizada en el Proceso Electoral Federal 2005–2006, incluyendo los votos válidos, los votos nulos, las boletas

sobrantes y la Lista Nominal de Electores, en una sola bodega, para ello se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral a fin de que, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Administración, realice la búsqueda de un inmueble que reúna las condiciones de seguridad, conservación y clasificación de los mismos. La bodega seleccionada se encuentra en el Estado de México, en la zona conurbada de la ciudad capital del país.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34; 35, fracción I; 41, párrafo segundo, Base III, párrafo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente en 2006; 4, numerales 1 y 2; 6, numerales 1 y 2; 32, numeral 1; 68; 69, numeral 1, incisos a), d), e), f) y g); 70, numerales 1,3; 71, numeral 1; 72; 73; 80, numeral 2; 82, numeral 1, incisos b) y z); 89, numeral 1, incisos k) y q); 108, numerales 1 y 2; 155, numeral 1; 174, numeral 1; 218, numerales 1, 2, 3 y 5; 223, numeral 2, incisos a), b) y c); 234, numerales 1, incisos a), c) y d), 2, 3, 4 y 5; 246, numerales 1, incisos a), b), c) y 2; 254, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente en 2006; así como lo señalado en el Artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se expide el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de enero de 2008, este Consejo General emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se determina la realización del Estudio muestral de la participación ciudadana en las elecciones federales de 2006, coordinado por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

**SEGUNDO.** Se determina la realización del Estudio muestral sobre las características de los votos nulos en la elección presidencial federal de 2006, coordinado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

**TERCERO.** Los estudios se realizarán conforme a los proyectos definidos en el Anexo del presente Acuerdo y con la participación del personal de los órganos desconcentrados. En todo caso, el periodo estimado de realización deberá iniciar una vez que el Consejo General ordene la destrucción de la documentación, a partir de que el Comité de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones

Unidas se pronuncie de forma definitiva sobre la admisibilidad o inadmisibilidad de la denuncia presentada por el C. Rafael Rodríguez Castañeda o, en su caso, sobre el fondo del asunto.

**CUARTO.** Se reservarán las muestras de paquetes electorales, conforme a los diseños que determine la Dirección de Estadística de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, considerando un nivel de confianza de sus estimaciones de intervalo de al menos el 95% y el menor margen de error estadístico posible, de acuerdo con las necesidades de análisis que requieran las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica, para los estudios bajo su responsabilidad.

**QUINTO.** La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral enviará al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el Estado de México, el listado de paquetes correspondientes a la muestra, así como los Lineamientos para su reserva.

**SEXTO.** Los paquetes seleccionados de la muestra se resguardarán, conforme a los Lineamientos que para tal fin emita la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, conservándolos hasta el momento de su destrucción.

**SÉPTIMO.** Será responsabilidad del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el Estado de México, la conservación y la integridad de los paquetes electorales almacenados. Para garantizar lo anterior, se comisionará personal de la Junta Local Ejecutiva o en su caso, de las juntas distritales cercanas, para efectuar la supervisión diaria de la bodega, recibir el reporte del encargado de la custodia e informar periódicamente a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

**OCTAVO.** Las direcciones ejecutivas a cargo de cada uno de los estudios, emitirán los procedimientos y criterios que guiarán las actividades a realizar en los órganos desconcentrados, así como los plazos correspondientes. Las direcciones ejecutivas deberán informar a la Comisión del Consejo General respectiva, sobre los procedimientos que definan y las modificaciones que por necesidad deban realizar a los proyectos de cada estudio.

**NOVENO.** El Presidente y los consejeros electorales del Consejo General podrán designar personal a su cargo para dar seguimiento a la elaboración de los estudios, desde la determinación de su metodología hasta la elaboración del informe final.

**DÉCIMO.** El informe de resultados, así como las estrategias y líneas de acción que se deriven, se deberán presentar en la Comisión Permanente respectiva y, posteriormente, ante el Consejo General.

**UNDÉCIMO.** La información de los resultados de los estudios y las bases de datos que deriven de estos tendrá la máxima transparencia y publicidad, cuando sea información pública que no tenga ninguna restricción en su difusión conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o en la normatividad aplicable.

**DUODÉCIMO.** Una vez concluidos los estudios, se procederá a la destrucción de la documentación electoral conforme los Lineamientos emitidos por el Consejo General.

**DÉCIMO TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva comunicar el contenido del presente Acuerdo a los vocales ejecutivos de las juntas locales y distritales ejecutivas, para su debido cumplimiento.

**DÉCIMO CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para que a través de la Dirección Ejecutiva de Administración, ministre los recursos necesarios a la Junta Local Ejecutiva del Estado de México, en tiempo y forma, a efecto de que pueda dar cumplimiento a lo establecido en el presente Acuerdo.

**DÉCIMO QUINTO.** Se deja sin efectos lo ordenado en el Punto Vigésimo Segundo del acuerdo CG201/2005 del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se aprueba la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral Federal 2005-2006 y sus respectivos anexos, así como diversas disposiciones para garantizar la igualdad de oportunidades y la no discriminación.

**DÉCIMO SEXTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

## **T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor hasta el momento de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 20 de marzo de dos mil trece, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctora María Marván Laborde y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita, no estando presentes durante la votación los Consejeros Electorales, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre y Doctor Benito Nacif Hernández.

Se aprobó en lo particular el Punto de Acuerdo Tercero, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctora María Marván Laborde y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita, no estando presentes durante la votación los Consejeros Electorales, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre y Doctor Benito Nacif Hernández.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE  
DEL CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL  
CONSEJO GENERAL**

**DR. LEONARDO VALDÉS  
ZURITA**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**